



RESOLUCION GERENCIAL N° 061-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 06 de Mayo de 2015.

VISTO:

El Memorando N° 212-2015-GORE-ICA-PETACC/GG, mediante el cual la Gerencia General dispone la conformación de un Comité Especial, que se encargue de calificar e instaurar el proceso investigador de los hechos que dieron origen a la nulidad del proceso de selección "Concurso Público N° 002-2014-GORE-ICA-PETACC-I sobre Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del PIP Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz Palpa", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 016-2015-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 27 de Enero de 2015, se declaró de oficio la nulidad del proceso de selección del Concurso Público N° 002-2014-GORE-ICA-PETACC (primera convocatoria), debiéndose retrotraer el proceso de selección hasta al etapa de convocatoria; en mérito a los siguientes sustentos: i) Que el miembro titular del comité especial perteneciente al comité encargado de las contrataciones de la entidad y su correspondiente miembro suplente, no contaba con la certificación prevista por el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto el comité especial resultaría incompetente; y ii) La ausencia de la certificación presupuestal por el monto total del proceso de selección convocado, ya que el presupuesto inicial ha sido recortado y afectado desde el 15 de enero de 2015 y no se dispusieron los correctivos pertinentes;

Que, mediante Memorando N° 134-215-CG el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ica, remite adjunto el Informe de acción simultánea N° 001-2015-ORIC del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, mediante el cual identifica dos hechos que ponen en riesgo el logro de los objetivos del proceso de selección Concurso Público N° 002-2014-GORE-ICA-EPTACC-I, referidos a: 1) Que el acto de nulidad de oficio, genera retraso en la continuidad del proceso de selección, por lo tanto en el cumplimiento de los objetivos y plazos del proyecto material del proceso de selección y por ende en el cumplimiento de objetivos y metas institucional, y 2) El no realizar el deslinde de responsabilidades de los que generaron los actos que causaron la nulidad de oficio del proceso de selección pone en riesgo la transparencia del proceso de selección y de que reincida en dichos actos; Para tal efecto, recomienda que la Gerencia General del PETACC deberá implementar las medidas preventivas pertinentes, dirigidas a mitigar o superar los riesgos indicados.

Que, en ese sentido, la Dirección de Asesoría Jurídica del PETACC, con Informe Legal N° 080-2015-GORE-ICA-PETACC/OAJ concluye y recomienda, que la Gerencia General del PETACC deberá remitir un Memorando a la Dirección de Administración para que en cumplimiento de la Directiva citada en el presente informe, se dé estricto cumplimiento en cuanto a la certificación de los profesionales que laboren en el Órgano Encargado de las Contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de las contrataciones públicas; del mismo modo, recomienda la conformación de una comisión especial que se encargue de calificar e instaurar el proceso investigador en torno a los hechos que dieron origen a la nulidad del proceso de selección Concurso Público N° 002-2014-GORE-ICA-PETACC-I, debiendo de poner de conocimiento al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ica, la implementación de las medidas correctivas;

Que, en cumplimiento de las recomendaciones emanadas del Informe de acción simultánea N° 001-2015-ORIC elaborado por la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, mediante el cual determina la inobservancia del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 11° de su Reglamento, artículo 3° y numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; con la finalidad de determinar la responsabilidad administrativa funcional del incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades, facultades y compromisos del personal involucrado se hace necesario emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, estando a lo expuesto, y con el visto de la Dirección de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE ICA PR;





RESOLUCION GERENCIAL N° 061-2015-GORE-ICA-PETACC/66.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar a los miembros integrantes de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios del PETACC, con la finalidad de calificar e instaurar el Proceso Investigatorio en atención a las faltas evidenciadas en el Informe de acción simultánea N° 001-2015-ORIC elaborado por la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, en contra de los funcionarios y/o trabajadores del PETACC que resulten responsable. Comisión que estará conformada por los siguientes Funcionarios:

Sr. Genaro Hernández Chanco	PRESIDENTE
Sr. César Millones Santoyo	INTEGRANTE
Sr. José Ghezzi Hernández	INTEGRANTE

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la designada comisión efectúe las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución, teniendo como plazo para entregar sus conclusiones 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios y Órgano de Control Institucional del PETACC, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CEJARACOCHO

Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez
GERENTE GENERAL